

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-56-2016
Guatemala, 18 de octubre de 2016

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y su deber es garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, dentro de sus obligaciones, está el velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 25 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, por medio de Acuerdo Ministerial, los Ministros podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales estarán adscritas y responderán ante su autoridad. Debiendo establecer los recursos materiales, humanos y financieros que dispondrán para el cumplimiento de sus funciones, así mismo podrán llevar a cabo planes, programas o proyectos específicos, adecuándose a las necesidades del funcionamiento de la organización ministerial. Serán dependencias de carácter temporal, suscribiéndose al período de tiempo que tome la ejecución de los planes, programas o proyectos para lo que fueren creados.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Ministerial número 236-2013 de fecha trece de junio de dos mil trece, emitido por el Titular de este Ministerio, se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, la cual tiene por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca, que tiendan a mejorar el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas que afrontan, especialmente en los estratos de pobreza y pobreza extrema.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DES PACHO SUPERIOR
GUATEMALA, C.A.

CONSIDERANDO

Que para el efecto, fueron emitidas las opiniones favorables siguientes: a) Dictamen UP-041-2016 de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Jefe de la Unidad de Planificación del Fondo de Desarrollo Social; b) Opinión número FODES-UAJ-106-2016 de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, signado por la Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social; y c) Dictamen DAJ-0369-2016 de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, documentos dentro de los cuales se establecen las consideraciones técnicas y jurídicas que justifican la necesidad de la presente reforma.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que estipulan los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República; 20, 23, 25 y 27 literales a), c), f) y m), y 31 Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA

Las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 236-2013 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1.- Se reforma la literal h) y se adiciona la literal i) al ARTÍCULO 3, el que queda así:

“h) Organizar, dirigir, coordinar y controlar los fondos que se le asigne a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, orientándolo a las prioridades de desarrollo económico y social de los sectores urbanos y rurales más vulnerables por su situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo acciones para su desarrollo integral.

i) Otras funciones que conforme a la naturaleza y finalidad del Ministerio de Desarrollo Social, se le asigne a la Unidad Ejecutora”.

ARTÍCULO 2.- Se reforma el ARTÍCULO 5, el cual queda así:

“ARTÍCULO 5.- Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora. La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, contará con los recursos humanos y la

estructura organizacional y funcional necesaria para garantizar el adecuado desempeño y cumplimiento de su objeto y funciones, para lo cual, le corresponde al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social presentar las propuestas que considere pertinentes al Ministro de Desarrollo Social, quien por medio de Acuerdo Ministerial los aprobará”.

ARTÍCULO 3.- Se reforma el ARTÍCULO 11, el cual queda así:

“ARTÍCULO 11.- Fiscalización. Todas las operaciones contables, presupuestarias y financieras de la Unidad Ejecutora y del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, quedan sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Asimismo, el Comité Técnico tendrá competencia para contratar las auditorías externas que requiera”.

ARTÍCULO 4.- Se reforma el ARTÍCULO 13, el cual queda así:

“ARTÍCULO 13.- Aplicación de otras disposiciones. En materia de sus funciones y competencia, así como del cumplimiento de sus fines y especialmente en relación a contratación de bienes, suministros, obras y servicios, la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- se regirá por lo estipulado en las leyes, reglamentos, convenios suscritos y tratados internacionales ratificados por Guatemala, cuando le sean aplicables”.

ARTÍCULO 5.- Se reforma el ARTÍCULO 14, el cual queda así:

“ARTICULO 14.- TEMPORALIDAD. Las vigencia de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social como Unidad Especial de Ejecución Adscrita al Ministerio De Desarrollo Social, durará 15 años prorrogables, hasta cumplir los fines para los cuales fue creada de conformidad a los objetivos ministeriales”.

ARTÍCULO 6.- Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.



José Guillermo Moreno Córdón
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas con treinta minutos, del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en Avenida Bolívar veintiocho guion cero siete, zona ocho, municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, **Notifico al DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL - FODES-, como Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de Desarrollo Social,** fotocopia simple del **Acuerdo Ministerial Número DS-56-2016** de fecha 18 de octubre de 2016, por medio de la cual aprueba la Reforma al Acuerdo Ministerial número 236-2013 de fecha 13 de junio de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social. Por medio de la presente Cédula de Notificación, entrego en tres (3) folios a: Licenciado William Hernández, quien desempeña el cargo de Asesor de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, y de enterado/a si firma la presente. **Doy Fe. - - -**

F. _____

Observaciones:

F. _____

Notificador
Secretaría General



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL

OF-DE-1485-2016
Guatemala, 17 de octubre del 2016

Señor Ministro
José Guillermo Moreno Cerdón
Ministerio de Desarrollo Social
Su Despacho

Respetable Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus actividades al frente de tan digno cargo.

De manera atenta, me permito someter a su consideración la Reforma del Acuerdo Ministerial 2036-2013, de fecha 13 de junio 2013, el cual crea a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, como Unidad Especial de Ejecución, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social. En virtud que los proyectos que actualmente tiene el Fondo de Desarrollo Social son de ejecución a largo plazo, mismos que serán afectados con la vigencia actual del Fondo de Desarrollo Social, el cual tiene como temporalidad hasta el 22 de julio del 2018.

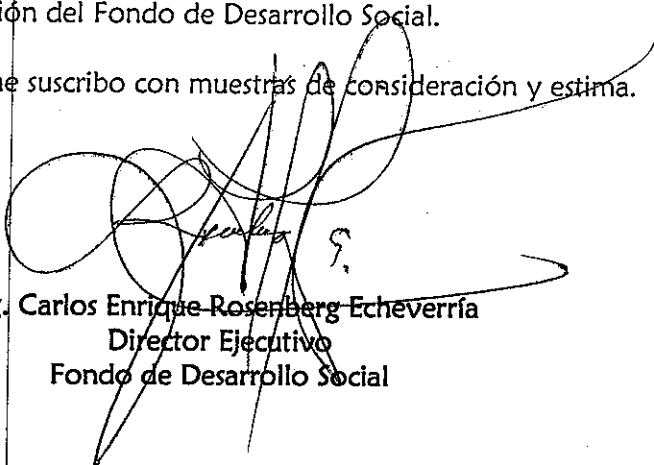
Así también se han ejecutado proyectos con otras fuentes de financiamiento como la donación y actualmente está en proceso de adquisición el crédito otorgado por el Banco Mundial para ejecutar el Proyecto "Nutrición y Salud".

Para el efecto adjunto la documentación que respalda mi presente solicitud:

- a) Opinión No. FODES-UAJ-106-2016, de fecha 04 de octubre de 2016, suscrito Licda. Teresa de Jesús Calderón Sandoval, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social;
- b) Informe Técnico UP-041-2016, suscrito por el Lic. Guillermo Chinchilla, Jefe de la Unidad de Planificación del Fondo de Desarrollo Social.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Carlos Enrique Rosenberg Echeverría
Director Ejecutivo
Fondo de Desarrollo Social

04 OCT 2016

RECEPCIÓN
Nombre: _____ Hora: _____

Guatemala, 30 de septiembre de 2,016

DICTAMEN UP-041-2016

ASUNTO: Ampliación del Plazo de vigencia de la Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social

I. ANTECEDENTES:

- a) El Acuerdo Gubernativo de la Presidencia de la República No. 129-2013 de fecha 7 de marzo del 2013, se crea el Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación y el cumplimiento de sus fines, asimismo; la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social.
- b) El Ministerio de Desarrollo Social, por medio del Acuerdo Ministerial No. 236-2013, de fecha 13 de junio 2013, crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, como Unidad Especial de Ejecución, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social. La cual tiene por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca, que permitan mejorar el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas que afrontan, especialmente los estratos de pobreza y pobreza extrema.

II. FUNCIONES VINCULADAS DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL:

Las funciones principales de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, están descritas en el artículo 3, del Acuerdo Ministerial No. 236-2013, las cuales son: Dirigir, organizar, coordinar, supervisar, inspeccionar, controlar y dar seguimiento a programas, proyectos y actividades bajo la responsabilidad del Fondo de Desarrollo Social, así como las directamente relacionadas con el desarrollo económico y social, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- a) Ejecutar programas, proyectos y actividades para el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales que contribuyan a aumentar la producción y la capacidad productiva y tecnológica de sus miembros, y de esta forma promover su desarrollo económico y social.
- b) Ejecutar obras de infraestructura, así como equipamiento de centros de salud y otros que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Planificar, implementar y ejecutar programas y proyectos que garanticen mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a fin de dotarles de capacidades y oportunidades que permitan su desarrollo integral.
- d) Atender situaciones emergentes que representen riesgo y vulneren las condiciones de vida de la población dentro del territorio nacional.
- e) Ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, proyectos habitacionales para los trabajadores del Estado que carezcan de vivienda, para mejorar las condiciones generales de éstos y sus familias.

III. COMPONENTES DE EJECUCIÓN:

Las intervenciones del Fondo de Desarrollo Social se clasifican por componentes de acuerdo con las necesidades de la población, de esa cuenta se tienen los siguientes:

- ✓ Salud
- ✓ Educación
- ✓ Cultura, Recreación y Deportes
- ✓ Agua, Saneamiento y Ambiente
- ✓ Desarrollo Comunitario
- ✓ Desarrollo Productivo
- ✓ Desarrollo de Infraestructura Vial

En cada uno de estos componentes se realizan las siguientes actividades:

- Dotación de materiales de construcción, mobiliario, equipos varios, herramientas e insumos.
- Rehabilitación, remozamiento y mantenimiento a la infraestructura.
- Construcción, ampliación o reposición de infraestructura

IV. FINANCIAMIENTO:

Los recursos que el fondo de Desarrollo Social ha ejecutado a la fecha provienen en su mayoría de los Ingresos Tributarios IVA-Paz los cuales son asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. En una mínima cuantía se tienen las donaciones externas del Gobierno de Kazajistan, la donación interna de la Empresa Montana Exploradora y la Donación del Gobierno de China-Taiwan. A futuro se espera contar con recursos reembolsables y no reembolsables de la cooperación internacional.

V. EJECUCIÓN FINANCIERA

Los recursos financieros asignados en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Social se ejecutan de dos maneras:

- a) Ejecución por Fideicomiso: Asignación presupuestaria para proyectos de inversión
- b) Ejecución Directa: Aquí se pagan los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora, y los proyectos que se financian con recurso provenientes de donaciones y préstamos.

VI. JUSTITIFICACIÓN

El conocimiento de la realidad socioeconómica es tan importante que implica el análisis detallado del pasado y del presente, a efecto de identificar los problemas coyunturales y los problemas estructurales y las soluciones que les son compensatorias. Sólo así se puede aplicar una decisión inteligente y congruente con el fenómeno. Dicho sea de paso, un problema socioeconómico se descubre por el efecto pero se soluciona al identificar la causa. Causa y efecto son los elementos que permiten el análisis concreto de los problemas. Desde un nivel microeconómico, como el de una comunidad, hasta un nivel macroeconómico como el de una sociedad.

En Guatemala la pobreza tiene un carácter multidimensional que amerita que las instituciones de gobierno den el máximo esfuerzo para realizar inversiones en proyectos y programas para combatir principalmente la falta de oportunidades para el desarrollo productivo y social de las comunidades que viven en pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

En tal sentido el Ministerio de Desarrollo Social como ente rector de las políticas del Desarrollo Social es consciente de la necesidad de gestionar recursos financieros, técnicos y materiales, por medio de convenios de cooperación nacional e internacional. Como consecuencia se ha tenido comunicación tanto con el Banco de Interamericano de Desarrollo -BID-, el Banco Mundial -BM- y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA-, los cuales han tenido a bien brindar apoyo a Guatemala a través de recursos reembolsables y no reembolsables direccionados a la mitigación de la pobreza y pobreza extrema a través de:

1. Programas para mejorar la calidad de la educación dotando de infraestructura y equipo educativo.
2. Combate a la desnutrición proteica calórica, para desarrollar individuos con capacidades físicas y mentales aptas para el desarrollo de una vida plena, para contribuir con la visión de país articulada en el Plan Nacional de Desarrollo, KATUN 2032.
3. Generación de Ingresos brindando capacidades productivas que sean sostenibles a nivel urbano y rural a nivel nacional.
4. Capacitaciones y charlas focalizadas a crear familias con un visión distinta a la actual, toda vez a la fecha se tiene la idea de vivir de la misma manera y con los mismos medios que lo hicieron nuestros antepasados y no incursionamos en nuevas formas de desarrollo en la agricultura y la ganadería.
5. Apoyar a las comunidades en la generación de ingresos a través de proyectos productivos integrales.
6. Implementar una red de proyectos de infraestructura, que permita al país contar con desarrollo productivo para el bienestar de sus ciudadanos.

Estas acciones son prioritarias para el Fondo de Desarrollo Social y su implementación guarda un sentido estrecho de gradualidad que consiste en sentar las bases, durante los primeros años, y para resolver los aspectos relacionados con las grandes brechas de inequidad, pobreza y pobreza extrema, considerando que los retos del desarrollo urbano y rural deben ser integrales.

En tal sentido, es oportuno indicar que de concretarse dichas iniciativas estas tendrían una vigencia no menor de 10 años, más el correspondiente período de liquidación y cierre de proyectos, esto en el caso del Banco Interamericano de Desarrollo.

Alianzas en pro de la Seguridad Alimentaria y Combate a la Desnutrición Crónica con el Banco Mundial, por la importancia de las políticas implementadas por el Gobierno en pro de disminuir la desnutrición se tiene planificado trabajar de forma regional, con programas y proyectos de desarrollo, iniciando en las áreas donde la problemática presenta mayor incidencia y continuar el trabajo gradualmente hasta lograr una cobertura a nivel nacional, e impactar en toda la población del territorio Guatemalteco.

Cabe mencionar que a la fecha la unidad ejecutora responsable es el Fondo de Desarrollo Social, según el Acuerdo Gubernativo 236-2013 en su artículo 14 establece que su periodo de vigencia es al momento de la extinción del Fideicomiso constituido para la asignación financiera de sus recursos, mismo que vence en marzo del 2018. Razón por la cual la temporalidad no es viable para ejecutar los recursos financieros producto de la cooperación Internacional.

De igual forma la ejecución de los proyectos que forman capital fijo, requieren un presupuesto multianual y dado la naturaleza de sus trabajos no será posible concluir los mismos al año 2018.

Más alianzas de cooperación con entes internacionales tales como: Banco Centroamericano de Integración Económica, Cooperación Alemana al Desarrollo entre otros. Se contemplan como parte de la agenda de trabajo desarrollar planes a largo plazo que coadyuven a disminuir el impacto del subdesarrollo.

a. RECOMENDACIONES

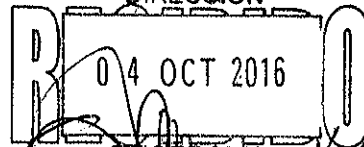
Por tal situación es imprescindible modificar el Acuerdo Ministerial No. 236-2013 Creación de la Unidad ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, en el sentido de:

- a) Ampliar el tiempo de vigencia de la Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social en un tiempo prudencial de 15 años, para poder liquidar los proyectos de Infraestructura y los programas de Cooperación Externa.
- b) Desvinculación del vencimiento del Fideicomiso de Desarrollo Social, el cual vence el 22 de junio de 2018 de la vigencia de la Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social,
- c) Considerar el tiempo necesario para la liquidación y extinción del Fideicomiso de Desarrollo Social.
- d) Según lo que confiere el Artículo 25 del Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, que indica que los ministros podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales les estarán adscritas y responderán ante su autoridad.



Lic. Guillermo Chinchilla Comelli
Jefe de la Unidad de Planificación
Fondo de Desarrollo Social -FODES-





Nombre: _____ Hora: _____

OPINIÓN No. FODES-UAJ-106-2016

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA – FONDO DE DESARROLLO SOCIAL “FODES” adscrito al Ministerio de Desarrollo Social. Guatemala, 04 de octubre de 2016. -----

ASUNTO: El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, solicita Opinión Jurídica sobre la viabilidad jurídica de ampliar el plazo de vencimiento de la Unidad ejecutora del Fondo de Desarrollo Social y desvincularla del fideicomiso del mismo nombre.

TRASLADO: Atentamente vuelva a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, la Opinión Jurídica emitida con relación al asunto arriba planteado, así como la MINUTA de las Reformas al Acuerdo Ministerial 236-2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

[Handwritten Signature]
Lidia Peraza de Jesús Calderón Sambrano
Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica
Fondo de Desarrollo Social
"FODES"

I.- ANTECEDENTE:

Mediante oficio identificado como OF-DE-1372-2016, de fecha 03 de octubre del 2016, el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, solicita se emita opinión jurídica en relación a lo ahí planteado.

II. FUNDAMENTO LEGAL:

- 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículo 194.-** “Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a)....; b)....; f) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio;”
- 2. ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 129-2013,** de fecha 7 de marzo de 2013, emitido por la Presidencia de la República de Guatemala. **Artículo 1. “Creación del Fondo.** Se crea el Fondo Social denominado “Fondo de Desarrollo Social” adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación, y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social”.



3. **Escritura pública número 104** autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno Mylenne Yasmín Monzón Letona, de fecha 23 de julio de 2013, que contiene EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL. Contrato que en su Cláusula NOVENA establece: "DEL PLAZO. Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el plazo del presente Fideicomiso es de cinco años contados a partir de la fecha de la presente escritura pública, venciendo en consecuencia el veintidós de julio de dos mil dieciocho".
4. **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 236-2013**, de fecha trece 13 de junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social. **Artículo 1. "Creación.** Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Fondo de Desarrollo Social, que podrá abreviarse FODES". **Artículo 2. "Objeto.** La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, tiene por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca, que tiendan a mejorar el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas que afrontan, especialmente en los estratos de pobreza y pobreza extrema". **Artículo 5. "Estructura Orgánica de la unidad Ejecutora.** La unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, contará con los recursos humanos y estructura organizacional y funcional que deberá ser propuesta por el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, ante el Comité Técnico, para garantizar el funcionamiento adecuado y cumplimiento de su objeto y funciones." **Artículo 6. "Recursos.** La unidad ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, contará con recursos humanos, mobiliario y el equipo necesario para que cumpla con sus objetivos. Dicha unidad dispondrá de recursos financieros de conformidad con el plan operativo anual y con la disponibilidad presupuestaria." **Artículo 9. "Beneficiarios.** Son beneficiarios de los programas... las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema de áreas urbanas o rurales priorizadas por el Gobierno de la República". **Artículo 14. "Temporalidad.** La unidad ejecutora del Fondo de Desarrollo social tendrá una duración temporal la cual se contará a partir de la vigencia del presente acuerdo ministerial y finaliza al momento de extinción del fideicomiso constituido para la asignación de sus recursos financieros".
5. **DECRETO 114-97 LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO Artículo 25. "UNIDADES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.** Por medio de acuerdo ministerial, los ministros podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales les estarán adscritas y responderán ante su autoridad. En el Acuerdo de creación se establecerán los recursos materiales, humanos y financieros de los cuales dispondrán para el descargo de sus funciones. Las Unidades Especiales de Ejecución podrán llevar a cabo planes, programas o proyectos específicos,

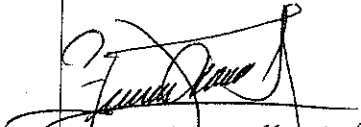
Terese de Jesús Córdova Santopál
Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica
Fondo de Desarrollo Social
"FODES"

UNIDAD DE ASesoría JURÍDICA
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL

Por lo anteriormente expuesto y con base en el Fundamento Legal citado, esta Unidad de Asesoría Jurídica

Opina:

- i) Que, con base en la normativa citada y las consideraciones realizadas, **ES PROCEDENTE REALIZAR LA REFORMA DEL ACUERDO MINISTERIAL 263-2013**, en los siguientes artículos: a) Artículo 3, en su literal h) y se adiciona la literal i); b) Artículo 5, en virtud que establece, que se debe poner a conocimiento del Comité Técnico, (órgano propio del Fideicomiso), la estructura organizacional y funcional del Fondo de Desarrollo Social, y éste actuar administrativo es propio del Director Ejecutivo de éste Fondo de Desarrollo Social en conjunto con el Ministro de Desarrollo Social; c) Artículo 11, en virtud de que la Contraloría General de Cuentas es el órgano fiscalizador del fideicomiso y de la Unidad como tal; d) Artículo 13, el actuar del Fondo de Desarrollo Social se debe ajustar al ordenamiento Internacional aplicable, en razón de otras fuentes de financiamiento; y e) Artículo 14, en virtud que, es viable y necesario desvincular al Fondo de Desarrollo Social del vencimiento del Fideicomiso de Desarrollo Social, para que éste pueda continuar con la ejecución de los distintos proyectos que tiene a su cargo;
- ii) La presente opinión no avala cuestiones técnicas únicamente todo aspecto desde el punto de vista legal.


Licda. Teresa de Jesús Calderón Sandoval
Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica
Fondo de Desarrollo Social
FODES-





MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**BORRADOR REFORMA ACUERDO MINISTERIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-XX-2016
Guatemala, XX de octubre de 2016**

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, así mismo es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, dentro de las obligaciones del mismo, está el velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 25 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, por medio de Acuerdo Ministerial, los Ministros podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales estarán adscritas y responderán ante su autoridad. Debiendo establecer los recursos materiales, humanos y financieros que dispondrán para el cumplimiento de sus funciones, así mismo podrán llevar a cabo planes, programas o proyectos específicos, adecuándose a las necesidades del funcionamiento de la organización ministerial. Serán dependencias de carácter temporal, suscribiéndose al período de tiempo que tome la ejecución de los planes, programas o proyectos para lo que fueren creados.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Ministerial número 236-2013 de fecha trece de junio de dos mil trece, emitido por el Titular de este Ministerio, se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, el cual tiene por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca, que tiendan a mejorar el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas que afrontan, especialmente en los estratos de pobreza y pobreza extrema.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR TANTO

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que otorga los artículos 194 literal a), f) e i) de la Constitución Política de la República; 20, 23, 25 y 27 literales a), c), f) y m); 31 Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA

Las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO: 236-2013 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1.- Se reforma la literal h) y se adiciona la literal i) al ARTÍCULO 3, el cual queda así:

“h) Organizar, dirigir, coordinar y controlar los fondos que se le asigne a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, orientándolo a las prioridades de desarrollo económico y social de los sectores urbanos y rurales más vulnerables por su situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo acciones para su desarrollo integral.

i) Otras funciones que conforme a la naturaleza y finalidad del Ministerio de Desarrollo Social, se le asigne a la Unidad Ejecutora”.

ARTÍCULO 2.- Se reforma el ARTÍCULO 5, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 5.- Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora.** La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, contará con los recursos humanos y la estructura organizacional y funcional necesaria para garantizar el adecuado desempeño y cumplimiento de su objeto y funciones, para lo cual, le corresponde al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social presentar las propuestas que considere pertinentes al Ministro de Desarrollo Social, quien por medio del Acuerdo Ministerial los aprobará”.

ARTÍCULO 3.- Se reforma el ARTÍCULO 11, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 11.- Fiscalización.** Todas las operaciones contables, presupuestarias y financieras de la Unidad Ejecutora y del Fideicomiso del Fondo



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

de Desarrollo Social -FODES-, quedan sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Asimismo, el Comité Técnico tendrá competencia para contratar las auditorías externas que requiera”.

ARTÍCULO 4.- Se reforma el ARTÍCULO 13, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 13.- Aplicación de otras disposiciones.** En materia de sus funciones y competencia, así como del cumplimiento de sus fines y especialmente en relación a contratación de bienes, suministros, obras y servicios, la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- se regirá por lo estipulado en las leyes, reglamentos, convenios suscritos y tratados internacionales ratificados por Guatemala, cuando le sean aplicables”.

ARTÍCULO 5.- Se reforma el ARTÍCULO 14, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 14.- TEMPORALIDAD.** La vigencia de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social como Unidad Especial de Ejecución Adscrita al Ministerio De Desarrollo Social, durará 15 años prorrogables, hasta cumplir los fines para los cuales fue creada de conformidad a los objetivos ministeriales”.

“**ARTÍCULO 6.- Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.